

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E. S. D.

REF. DIVISORIO CON RADICADO 2022-0005
DTES. ARNULFO COSSIO MARTINEZ Y OTROS
DDOS. FRANCISCO COSSIO MARTINEZ Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION PARCIAL

Respetado Señor:

DANNY WILFER MARTINEZ TORRES, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi usual firma, actuando en calidad de apoderado de los demandantes de la referencia; por medio del presente escrito, con todo respeto, dentro del termino legalmente establecido para el efecto, presento **RECURSO DE REPOSICION PARCIAL** contra el numeral **SEGUNDO** y **CUARTO** de la parte resolutive del Auto de fecha 06 de octubre de 2022 – notificado mediante estado del 07 del mismo mes y año; con fundamento en lo siguiente:

1. A través del Auto de fecha 06 de octubre de 2022, el despacho decreto la interrupción del proceso a partir del 16 de marzo del año que corre. Lo anterior, como resultado del fallecimiento del codemandado **FRANCISCO COSSIO MARTINEZ**, y la solicitud realizada por este apoderado de tener como sucesores procesales a sus hermanos(as) ARNULFO, CARLOS, FERNANDO ENRIQUE COSSIO MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO COSSIO DE CIFUENTES, LUIS ALBERTO MARTINEZ, GLORIA AMPARO MARTINEZ, ANA MARIA y ARNULFO COSSIO BRIÑEZ.

2. En el numeral SEGUNDO de la parte resolutive del mentado Auto del 06 de octubre de 2022, se dispuso:

“NOTIFICAR POR AVISO al cónyuge o compañero permanente del DEMANDADO FRANCISCO COSSIO MARTINEZ (Q.E.P.D), a los herederos, albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, los cuales deberán comparecer al proceso personalmente o por conducto de apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, vencido este

término o antes si concurre o designan apoderado se reanudará la actuación. Dicha notificación correrá a cargo de la parte demandante.”

Entiende este litigante que lo que pretende el despacho es realizar la notificación a las personas indeterminadas allí mencionadas, pero no me es claro, teniendo en cuenta que se dispuso que la misma se realizara a cargo de la parte demandante, concluyéndose en mi sentir que lo que se busca es el **EMPLAZAMIENTO**, mas concretamente, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P; habida cuenta que en el memorial radicado en fecha 5 de mayo de 2022, este servidor en la parte final del numeral segundo informo: *“Bajo la gravedad del juramento manifestamos que desconocemos otros herederos(as) con igual o mejor derecho a las personas arriba indicadas.”*

3. Por otra parte, el numeral CUARTO de la parte resolutive del precitado Auto del 06 de octubre de 2022, se dispuso:

*“previo a tener como sucesores procesales a los acá demandantes ARNULFO COSSIO MARTINEZ, CARLOS COSSIO MARTINEZ, FERNANDO ENRIQUE COSSIO MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO COSSIO DE CIFUENTES Y LUIS ALBERTO MARTINEZ, **SE LE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** informe al despacho de la existencia de herederos directos ascendientes o descendientes, del señor FRANCISCO COSSIO MARTINEZ (Q.E.P.D) sus nombres y lugar de notificación, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.”*

Se observa que no se menciona como futura sucesora procesal a la señora **GLORIA AMPARO MARTINEZ**, misma que fue objeto de solicitud en el memorial radicado en fecha 5 de mayo de 2022, y de quien se allego el correspondiente Registro Civil de Nacimiento que la acredita como hermana del causante, y de igual manera, quien es demandante dentro del proceso que nos ocupa.

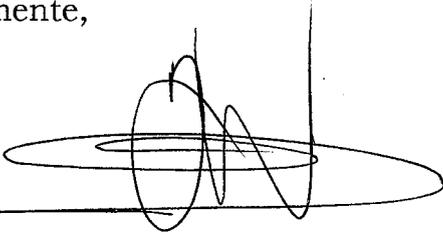
PETICIONES

1. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito sea revocado parcialmente el numeral SEGUNDO del Auto de fecha 06 de octubre de 2022, para que se aclare y/o corrija el “NOTIFICAR POR AVISO” y en su lugar se ordene el EMPLAZAMIENTO de las personas allí indicadas de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

2. De igual manera, sea revocado parcialmente el numeral CUARTO del Auto de fecha 06 de octubre de 2022, para que se aclare y/o corrija y se adicione a la señora **GLORIA AMPARO MARTINEZ** como futura sucesora procesal junto con las demás personas allí indicadas.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, positioned above a horizontal line.

DANNY WILFER MARTINEZ TORRES

C.C. Nro. 82.390.405 de Fusagasugá

T.P. Nro. 218.029 del C.S.J.